

GCONS/ADQ/032/2019

CONTRATO PARA LA "INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLÁN, REHABILITACIÓN DE 8 ELEVADORES EN ESTACIONES JUÁREZ (LÍNEA 1 Y 2), PLAZA UNIVERSIDAD, SAN JUAN DE DIOS Y TETLÁN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 5 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUÁREZ (DE LA LÍNEA 2) Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL ING. ROLANDO VALLE FAVELA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**SITEUR**" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "**ELEVADORES SICEM**" **S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **ING. GERARDO LUNA CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**SICEM**", IDENTIFICADAS DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SE OBLIGAN SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Área Metropolitana de Guadalajara (anteriormente ZMG) cuenta con una población que aumentó de 2.9 a 4.3 millones de habitantes de 1990 a 2008 y una proyección esperada de 5.5 Millones para el 2025 (crece al 1.3% anual). En Jalisco existen 290,656 personas con limitación en la actividad, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, de los cuales 167,663 tienen dificultad para caminar o moverse (47.06%), 68,348 tienen dificultad para ver (19.18%), escuchar 29,960 que representa el 8.41%, para hablar o comunicarse 24,196 (6.79%), atender el cuidado personal 15,654 (4.39%), poner atención o aprender 15,488 (4.35%), mental 34,955 (9.81%). Donde la mayor parte de personas con discapacidad (66.24%), las encontramos con personas con dificultad para caminar o moverse y dificultad para ver (16.4%) sumando el 51.9%.

Conforme los datos del Censo de Población y Vivienda (2010) del Instituto Nacional de Estadística e Información Geográfica (INEGI), el Área Metropolitana de Guadalajara (antes ZMG) está habitada por 4,434,878 personas. Señalando que

GCONS/ADQ/032/2019

140,478 habitantes corresponden a personas con alguna discapacidad, siendo las más relevantes las personas con limitación para caminar o moverse (35.5%) y las que presentan limitaciones para ver (16.4%), sumando el 51.9%.

Dentro de la ZMG, en el municipio de Guadalajara se concentra el mayor número de personas con algún tipo de discapacidad, siendo una población de 56,159 habitantes con 68,849 discapacidades, que representa un 40% de su área metropolitana.

SEGUNDO.- La Línea 1 se encuentra conformada por 20 estaciones de Norte a Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (antes ZMG), 11 estaciones de superficie y 9 subterráneas o de túnel, las cuales cuentan casi en su totalidad con accesibilidad en su infraestructura para las personas con discapacidad, la cual fue dotada a partir del proyecto con recursos tripartitos para la ampliación y modernización de las estaciones de superficie y túnel de la línea 1, complementándose en 2018 con adaptaciones en equipamiento e infraestructura de accesibilidad para las 9 estaciones de túnel, en el marco del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), con recursos del ramo 23.

TERCERO.- En las proximidades del derrotero de la Línea habitan una población con discapacidad (motora, auditiva, del lenguaje y visual) de 7,278 personas. Esta población se encuentra distribuida por discapacidad motora que representan el 46.6% del total, seguido de las personas con discapacidad visual (18.8%), mental (18.0%), auditiva (12.3%), del lenguaje (2.9%), con otras discapacidades (1%) y finalmente las que no están especificadas (0.5%).

CUARTO.- En la Convención y protocolo facultativo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del 2008 sobre los derechos de las personas con discapacidad se enunció que “a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para “asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, (...) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán a a) los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores...” con el fin de “asegurar el

GCONS/ADQ/032/2019

goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad”.

QUINTO.- Que mediante Acta de Fallo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, en adelante “Comité SITEUR”, considerando los aspectos técnicos y económicos, procedió a dictaminar sobre la procedencia para la adjudicación a favor de la Persona Jurídica “ELEVADORES SICEM” S.A. de C.V., para llevar a cabo el proyecto consistente en la **“INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLÁN, REHABILITACIÓN DE 8 ELEVADORES EN ESTACIONES JUÁREZ (LÍNEA 1 Y 2), PLAZA UNIVERSIDAD, SAN JUAN DE DIOS Y TETLÁN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 5 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUÁREZ (DE LA LÍNEA 2) Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA”**.

De conformidad con los antecedentes planteados “LAS PARTES” realizan las siguientes

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara “SITEUR”, a través de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Gubernamental No.13555, de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 14 (catorce) de enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), No. 38, Secc. II, Tomo CCXCIX, cuyo objeto es la eficiente prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros.

I.2.- Su Director General, el Ing. Rolando Valle Favela, cuenta con facultades suficientes de representación, conforme lo disponen la fracción VI del artículo 3° (tercero) y las fracciones III y IX del artículo 17° (décimo séptimo) del Decreto indicado en la fracción I.1. inmediata anterior, y, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y por así haber protestado legalmente el desempeño del mismo.

GCONS/ADQ/032/2019

I.3.- Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato conforme lo disponen las fracciones II y III del artículo 17º (décimo séptimo) del Decreto de referencia, y sus correlativos en el Reglamento Interno del Organismo; y conforme a la designación realizada acorde al ordinal 7º (séptimo), fracción II, último párrafo del aludido Decreto.

I.4.- En cumplimiento al Acta de Fallo y que se refiere a los acuerdos tomados por el "Comité SITEUR", en el marco de sus atribuciones, es su voluntad celebrar con "SICEM" el presente contrato para la **"INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLÁN, REHABILITACIÓN DE 8 ELEVADORES EN ESTACIONES JUÁREZ (LÍNEA 1 Y 2), PLAZA UNIVERSIDAD, SAN JUAN DE DIOS Y TETLÁN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 5 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUÁREZ (DE LA LÍNEA 2) Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA"**.

I.5.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave STE890114NE6 y tiene establecido su domicilio fiscal en Federalismo Sur No. 217, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

I.6.- Para los efectos del presente contrato e independientemente del domicilio indicado en el punto que antecede, señala como domicilio convencional el ubicado en la Av. Juárez número 685, cuarto piso, Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico.

II. Declara **"SICEM"**, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes y Normas de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima y el régimen de Capital Variable, según consta en Escritura Pública Número 42,394 de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del C. Notario Público Titular número 14, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo Folio Mercantil Electrónico número N-2017034311, de fecha 06 (seis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), documento que al presente se integra como **Anexo 1**, formando parte integrante y todo del mismo.

GCONS/ADQ/032/2019

II.2.- Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada, en los términos de este Contrato, en virtud del carácter de Administrador General Único con que comparece, como acredita con la Escritura Pública integrada al presente instrumento como **Anexo 1**, mismas que manifiesta no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3.- Dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación distribución comercialización de elevadores y escaleras eléctricas, ambos de cualquier tipo, así como sus partes, componentes y refacciones, así como, la posibilidad de celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, entre otros.

II.4.- Se encuentra debidamente registrado en COMPRANET.

II.5.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave ESI170322GP4, así como tener establecido su domicilio fiscal en la calle San Juan de los Lagos, número 02 dos, colonia Vallarta Poniente, Código Postal 44110, en Guadalajara, Jalisco; aunado al domicilio fiscal, señala el inmueble ubicado en la calle Amado Nervo 746, Departamento 05, Código Postal 44656, en Guadalajara, Jalisco; como domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Cuenta con la capacidad técnica, profesional, económica, de personal y, en general, todos los conocimientos y recursos indispensables para el cabal cumplimiento del objeto materia del presente contrato brindando certeza y confianza a "SITEUR" de la conclusión a total satisfacción de "SITEUR" que la preparación, adecuación y acondicionamiento para la ejecución del proyecto consistente en la **"INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLÁN, REHABILITACIÓN DE 8 (OCHO) ELEVADORES EN ESTACIONES JUÁREZ (LÍNEA 1 Y 2), PLAZA UNIVERSIDAD, SAN JUAN DE DIOS Y TETLÁN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 5 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUÁREZ (DE LA LÍNEA 2) Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA"**.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "SITEUR", y toda la legislación de orden público

GCONS/ADQ/032/2019

tanto estatal como federal que debe respetar para cumplir el objeto del presente contrato, así también, las Bases para la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Compranet LPNC-001/2019, y la ubicación de "El Proyecto".

II.8.- Su representada no cuenta con impedimento legal alguno para la celebración del presente instrumento hasta su total cumplimiento, así como para la plena ejecución de "El Proyecto" objeto del presente.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, respectivamente que:

III.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y el carácter con que comparecen a la celebración del presente Contrato.

III.2.- Con el objeto de dar cumplimiento tanto a los acuerdos tomados en la Sesión del "Comité SITEUR", así como, a las metas del programa para "El Proyecto", ocurren a celebrar el presente contrato.

III.3.- Que estando de acuerdo "LAS PARTES" con los antecedentes y declaraciones señaladas, tienen interés y es su libre voluntad celebrar y al efecto suscriben el presente Contrato sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"SITEUR" adjudica a "SICEM" la preparación, adecuación y acondicionamiento para la ejecución del proyecto consistente en la "**INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLÁN, REHABILITACIÓN DE 8 (OCHO) ELEVADORES EN ESTACIONES JUÁREZ (LÍNEA 1 Y 2), PLAZA UNIVERSIDAD, SAN JUAN DE DIOS Y TETLÁN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 5 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUÁREZ (DE LA LÍNEA 2) Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA**", en adelante referido como "El Proyecto" y/o "Bienes y Servicios", debiendo cumplir cabalmente y con la

GCONS/ADQ/032/2019

mayor calidad las especificaciones que se detallan en los "Términos De Referencia" (TDR), identificado como Anexo 1 de las Bases de Licitación Pública Nacional LPNC-001/2019, así como en su "Propuesta Técnica", en adelante referida como **Anexo 2** del presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el **monto total** que pagará "SITEUR", en moneda nacional, por la ejecución del Alcance de los Trabajos para la consecución de "El Proyecto", es la cantidad de **\$16'212,823.59 (dieciséis millones doscientos doce mil ochocientos veintitrés pesos 59/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, en adelante referida como "La Contraprestación", valor que consideran justo y adecuado para "LAS PARTES", que constituye un precio fijo y vigentes hasta la entrega total, se encuentra integrado de la forma siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	MARCA	IMPORTE
1	3.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR TIPO ESCALERA ELÉCTRICA GRANDE (91 PELDAÑOS)	SICEM	\$6'560,228.21
2	2.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR TIPO ESCALERA ELÉCTRICA CHICA (75 PELDAÑOS)	SICEM	\$3'718,170.18
3	8.00	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE TARJETAS DE ELEVADORES	SICEM	\$2'075,148.47
4	1.00	ADECUACIÓN DEL ESPACIO E INSTALACIÓN DEL ELEVADOR EN LA ESTACIÓN TETLÁN (PRELIMINARES, ALBAÑILERÍAS, OBRA ELÉCTRICA, ESTRUCTURA METÁLICA, ACABADOS)	SICEM	\$1'623,025.20

SUBTOTAL	\$13'976,572.06
IVA	\$2'236,251.53
TOTAL	\$16'212,823.59

Cantidad con Letra:	(dieciséis millones doscientos doce mil ochocientos veintitrés pesos 59/100 M.N.)
Anticipo:	40%
Valores Agregados (en caso de existir):	- Reparación mecánica y suministro e instalación de componentes para cambio de media vida de sistema de puertas y cables tractores para elevadores. - Mantenimiento preventivo y atención de fallos, a partir de Acta Resolución de los elevadores actualmente instalados objeto del presente procedimiento, hasta su reemplazo. - Lote de refaccionamiento sin cargo al cliente ara escaleras. - Garantía por parte del fabricante y proveedor en la totalidad de componentes durante 60 (sesenta) meses para elevadores y escaleras. 06 (seis) meses de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo a elevadores y escaleras.

GCONS/ADQ/032/2019

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"SITEUR" se obliga a pagar "La Contraprestación" acordada en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico a "SICEM", conforme a los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1.- Anticipo. "SITEUR" se obliga a pagar a "SICEM" por concepto de anticipo el 40% (Cuarenta por ciento) de "La Contraprestación", es decir, la cantidad de \$6'485,129.43 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 43/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, mismo que deberá ser usado por "SICEM" para iniciar con la compra y traslado de los equipos, así como, con la ejecución de los trabajos que se requieran para ajustar la infraestructura para "El Proyecto", con el objeto de permitir la correcta instalación. Este importe será deducido en su totalidad con su debida amortización en cada pago que se realice conforme la presente cláusula

Dicha cantidad se cubrirá a la firma del presente contrato, entregándose para tales efectos por parte de "SICEM" y a favor de "SITEUR" la factura conducente, misma que deberá contener los requisitos señalados en las disposiciones fiscales vigentes, acompañada de la **Fianza de Anticipo** la cual deberá cubrir la totalidad del monto de anticipo, en los términos del artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el recibo de la transferencia, hará las veces de recibo respecto de la transferencia del anticipo indicado en el párrafo inmediato anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que, con el objeto de que "SITEUR" compruebe la correcta aplicación del anticipo, y cuantas veces "SITEUR" lo considere conveniente, podrá practicar revisiones en los términos indicados en la Cláusula Novena "FACULTADES DE REVISIÓN DE SITEUR" del presente, bajo su exclusivo costo; para tal efecto "SICEM" deberá proporcionar a "SITEUR" las facilidades necesarias para verificar los avances de "El Proyecto", y la correcta aplicación del anticipo.

1.a.- Amortizaciones del anticipo. La amortización del importe pactado como anticipo, se efectuará de manera proporcional a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose

GCONS/ADQ/032/2019

liquidar, si fuera el caso, en la estimación final el faltante de amortizar o en la última de cada ejercicio, de ser el caso.

En el caso de suspensión, rescisión y terminación anticipada del contrato, "SICEM" deberá reintegrar a "SITEUR" el saldo por amortizar, en efectivo, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el supuesto correspondiente; en caso contrario, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.

Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "SITEUR".

2.- Pago de Parcialidades. "LAS PARTES" acuerdan que podrán pagarse entregables parciales conforme a los avances ejecutados con el soporte de la documentación comprobatoria, previa revisión y visto bueno del "Área Requiriente" y de conformidad con el cronograma de ejecución de los trabajos entregados por el "SICEM".

3.- Pago Final. El pago del finiquito objeto de "El Proyecto" se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria, puesta a punto, debidamente autorizado y validado la totalidad de "El Proyecto" adjudicado así como del "Acta Entrega-Recepción" satisfactoria correspondiente que emita la Gerencia de Infraestructura de "SITEUR", en adelante referida como "Área Requiriente", y entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica original correspondiente. Una vez realizada la transferencia correspondiente, SITEUR deberá dar aviso por escrito a "SICEM", a efecto de que ésta verifique el pago realizado en la fecha y en las condiciones acordadas en la presente cláusula, obligándose "SICEM" a expedir la factura correspondiente a favor de "SITEUR", misma que deberá contener los requisitos señalados en las disposiciones fiscales vigentes en la fecha de pago aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que, "SITEUR" no podrá realizar retenciones de ningún tipo ni por ninguna causa, por lo que deberá realizar la totalidad del pago correspondiente conforme a lo aquí estipulado.

GCONS/ADQ/032/2019

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "SICEM", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el supuesto correspondiente, más los intereses correspondientes; en caso contrario, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.

CAPITULO II.- DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO.-

CUARTA.- ENTREGA DEL BIEN.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega e instalación de "El Proyecto" que se adquiere por virtud del presente Contrato se realizará de acuerdo con el "Programa de Instalación" y de conformidad con las condiciones indicadas en la "Propuesta Técnica", en el entendido que "El Proyecto" iniciará con la firma del presente instrumento, precisamente el 06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) y concluirá a más tardar el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), en adelante referida como "Fecha de Terminación".

"LAS PARTES" convienen que, para la entrega-recepción de "El Proyecto", procederán a la entrega, revisión y correspondiente recepción mediante el levantamiento y firma de un "Acta de Entrega-Recepción", en la que se señalará con claridad, incluyendo de manera enunciativa, la fecha de entrega, equipo, producto o sistema objeto del mismo, las condiciones de entrega y, en su caso, la revisión y acuerdo sobre su funcionamiento, estableciendo el cumplimiento de las condiciones de cantidad, calidad de los equipos o sistemas.

Asimismo, y en el supuesto de que "SICEM" se vea impedida para llevar a cabo la instalación de "El Proyecto", por las condiciones en las que se encuentre la infraestructura de las estaciones o en general, por causas no imputables a "SICEM", desde este momento dicho organismo está de acuerdo y autoriza a "SICEM" para que realice la entrega de los "Bienes y Servicios" en su Base de Mantenimiento ubicada en Andrés Bello, número 4450, colonia Tetlán, C.P. 44820, en Guadalajara, Jalisco, y los mismos se resguarden en dicho lugar hasta en tanto "SITEUR" gire la instrucción a "SICEM" de realizar la instalación correspondiente. Previendo que el derecho consignado en esta cláusula en favor de "SITEUR", precluirá en la fecha en que se cumplan 2 (dos) meses posteriores a la "Fecha de Terminación", por lo que, una vez cumplido dicho plazo, "SICEM" no estará obligado a realizar la

GCONS/ADQ/032/2019

se hayan instalado.

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad y el riesgo de los “Bienes y Servicios” se transferirá a favor de “SITEUR” en el momento en que éste reciba los mismos, conforme a los términos y condiciones del presente instrumento, en el supuesto que:

- (i) haya sido instalado y recibido a total satisfacción mediante el “Acta de Entrega-Recepción”; o,
- (ii) por causas no imputables a “SICEM” no se hayan instalado; y cumplan con las especificaciones pactadas en el presente Contrato, habiendo transcurrido el término previsto en el tercer párrafo de la presente Cláusula.

En el supuesto de que los “Bienes y Servicios” que, por causas no imputables directamente a “SICEM”, no se hayan podido instalar, “LAS PARTES” suscribirán el documento de entrega-recepción sobre los mismos, en el que se hagan constar sus condiciones.

“SITEUR” podrá, en cualquier momento durante la vigencia de las Garantías referidas en el presente Contrato, notificar por escrito a “SICEM” de cualquier deficiencia, defectos, daños, averías, rupturas, o circunstancias similares en los “Bienes y Servicios”, siempre y cuando no sean causas directamente imputables a “SITEUR”. Una vez transcurrido el plazo para realizar la notificación antes indicada, sin que “SITEUR” haya realizado notificación alguna a “SICEM”, se entenderá que los “Bienes y Servicios” fueron recibidos de conformidad por “SITEUR”, liberando, en consecuencia, a “SICEM” de cualquier responsabilidad en conexión con dichos “Bienes y Servicios”.

QUINTA.- RETRASOS.

En caso de existir algún retraso en la entrega de los “Bienes y Servicios” conforme al “Plan de Instalación”, “SICEM” procederá a notificar de inmediato a “SITEUR” la causa de demora y su duración probable, a efecto de que “SITEUR” otorgue la prórroga que corresponda. La notificación de la causa de demora deberá realizarse al momento en que “SICEM” tenga conocimiento de la causa siendo que, en todo caso, deberá notificarlo a “SITEUR” con por lo menos 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la “Fecha de Terminación” correspondiente, a efecto de que el “Comité SITEUR” determine en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles, la

GCONS/ADQ/032/2019

procedencia o improcedencia de la prórroga o, en su caso, la aplicación de la pena que corresponda en los términos de este Contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "SICEM", por causas que no le sean imputables, no pueda dar inicio con el objeto del Contrato, en los términos indicados en el presente Contrato y dentro del plazo previsto en el "Plan de Instalación", deberá notificar por escrito a "SITEUR" las circunstancias y causas que lo justifiquen, y en consecuencia "LAS PARTES" deberán elaborar el acta conducente, en la que se establezcan y reprogramen las fechas de inicio y terminación de instalación y puesta en marcha de los "Bienes y Servicios" que correspondan, lo anterior, sin penalización alguna para "SICEM".

En caso de cualquier retraso causado por "SITEUR", "SICEM", sin incurrir en responsabilidad de ningún tipo y sin penalización alguna, estará facultada para llevar a cabo la suspensión en la entrega y/o instalación de los "Bienes y Servicios", el soporte técnico y cualquier otro bien o servicios materia del presente contrato, hasta en tanto se le cubran las cantidades que en ese momento se adeuden. Por su parte, "SITEUR" deberá extender y/o ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos y servicios objeto del presente por un periodo cuando menos igual al periodo de la suspensión, y en consecuencia se deberá modificar la "Fecha de Terminación".

SEXTA.- EQUIPOS, SISTEMAS Y/O TRABAJOS ADICIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que se entenderá como "Trabajo Extraordinario" cualquier equipo, sistema, servicio y/o trabajo adicional no incluido dentro del alcance del objeto del presente contrato y sus anexos.

"SICEM" no estará obligada a realizar "Trabajos Extraordinarios", salvo que medie solicitud previa por escrito por parte de "SITEUR", en cuyo caso, "LAS PARTES", deberán celebrar el convenio respectivo en el cual se acuerde el alcance u objeto del mismo, precio y tiempo de entrega correspondiente.

En caso de que se requiera a "SICEM" equipos, bienes, servicios y/o sistemas adicionales por "SITEUR" en los términos de la presente Cláusula, "SICEM" señalará con toda claridad las condiciones de costo y plazo para su entrega y/o puesta en funcionamiento en su caso.

GCONS/ADQ/032/2019

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "SICEM" podrá en todo tiempo subcontratar los servicios objeto del presente contrato, sin embargo, "SITEUR" exigirá la responsabilidad de estos servicios a "SICEM", quien deberá responder por la calidad y oportunidad de los mismos, además, será responsable por las acciones u omisiones ocasionadas por los subcontratistas durante la ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES Y RECLAMOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, todas y cada una de las reclamaciones que "SITEUR" tenga que presentar a "SICEM" respecto de la calidad de los "Bienes y Servicios", objeto del presente Contrato, ya sea por defectos y/o daños en su funcionalidad y a efecto de proceder con la reparación o, en su caso, sustitución según corresponda, deberá sujetarse a lo siguiente:

a).- En caso de que dentro del "Periodo de Garantía", "SITEUR" encuentre componentes dañados, deficientes o que no cumplen con los términos y condiciones del presente Contrato por causas directamente imputables a "SICEM", "SITEUR" contará con un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles contados a partir de la detección para notificar a "SICEM" el equipo y/o la falla en el sistema de que se trate.

b).- Hecha la notificación a que se refiere el inciso que antecede, "SICEM", en un plazo de 02 (dos) días hábiles deberá dar contestación al conflicto o reclamación presentada, debiendo, en caso de ser una situación directamente imputable a "SICEM", generar una solución en el menor plazo que las circunstancias lo permitan, de conformidad con la naturaleza del desperfecto o falta de funcionamiento, debiendo comunicar sobre dicho plazo a "SITEUR" para que éste manifieste su conformidad.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier falla por mal uso o falta de mantenimiento de los "Bienes y Servicios" por parte de "SITEUR", y que no sean acordes a los manuales de operación y mantenimiento que provea "SICEM", no será responsabilidad de ésta.

OCTAVA.- RECEPCIÓN FINAL DEL PROYECTO.

GCONS/ADQ/032/2019

"SICEM" se obliga a notificar a "SITEUR" dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión del "Plan de Instalación" y/o la "Fecha de Terminación", sobre la terminación de "El Proyecto" por lo que "LAS PARTES", en un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación antes señalada, revisarán en conjunto que, y con base a un protocolo de pruebas que hayan acordado previamente, los "Bienes y Servicios" se encuentren instalados y operando en los términos y condiciones previstos en el **Anexo 2 "Propuesta Técnica"**.

Una vez verificadas por el "Área Requirente", "SITEUR" procederá con la recepción de los mismos mediante la formalización del "Acta de Entrega-Recepción" final correspondiente, en la que intervendrán los representantes de "LAS PARTES", en el entendido que "SITEUR" en ese momento deberá realizar el "Pago Final" en favor de "SICEM", conforme a lo pactado en el punto 03 (tres) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

NOVENA.- FACULTADES DE REVISIÓN DE SITEUR.

"SITEUR" podrá en todo momento realizar las inspecciones que considere convenientes por conducto del "Área Requirente" a las instalaciones en las que "SICEM" se encuentre desarrollando los trabajos encomendados por medio del presente contrato, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato.

Por lo anterior, "SITEUR" designa como supervisor del presente contrato, al Titular de la Gerencia de Infraestructura, quien, de manera enunciativa más no limitativa, controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo; además, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Contrato y, en su caso, convenios modificatorios y/o adendas.

Asimismo, y para efectos de recibir notificaciones y comunicaciones, "SICEM" designa al Ing. Brayan Gerardo Papias Munguía, quien será el encargado de entregar cualquier comunicado a "SITEUR", en conexión con el presente Contrato y, en su caso, convenios modificatorios y/o adendas.

GCONS/ADQ/032/2019

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que “SICEM” incumpla con la terminación y entrega de “El Proyecto” en la “Fecha de Terminación”, o en el supuesto de que no suministre los “Bienes y Servicios” de acuerdo a la programación de entregas, y/o no entregue a entera satisfacción de “SITEUR” “El Proyecto” objeto del presente contrato, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional, que podrá ser equivalente hasta el 10% (diez por ciento) calculado en función de la totalidad de los trabajos, obras, servicios “Bienes y Servicios” pendientes de suministrar a la fecha en que se incurrió en el atraso y/o incumplimiento, y cuyo importe será determinado conforme a lo siguiente:

días de atraso (naturales)	% de la sanción
de 01 hasta 05	3%
de 06 hasta 10	6%
de 11 hasta 15	10%
en cualquier rango de incumplimiento “SITEUR” podrá rescindir el contrato y/o pedido, sin responsabilidad para “SITEUR”.	

En cualquier rango de incumplimiento “SITEUR” podrá rescindir el contrato y/o pedido sin responsabilidad para “SITEUR”, en los términos establecidos en el presente contrato, bastando la notificación que por escrito realice “SITEUR” a “SICEM”.

“LAS PARTES” acuerdan que el cómputo del retraso a que se refiere la presente Cláusula es en días naturales y empezarán a contar a partir del día siguiente en que concluya la “Fecha de Terminación” y, en su caso, la fecha de la programación de entregas; si el último día natural de entrega fuese inhábil, la misma podrá ser realizada al siguiente día hábil sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen y aceptan, someterse al siguiente procedimiento para hacer la reclamación del pago de la pena convencional:

1.- “SITEUR” notificará por escrito a “SICEM” el incumplimiento, narrando los hechos u omisiones en que consiste el mismo y precisando el retraso, pudiendo acompañar los elementos que soporten su dicho.

GCONS/ADQ/032/2019

2.-A partir de la recepción del escrito referido en el punto que precede, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, "SICEM" realizará las manifestaciones correspondientes respecto del incumplimiento o retraso. En caso de manifestar alguna objeción deberá justificar las causas de la improcedencia del reclamo, debiendo acompañar los elementos que sustenten tal negativa. Transcurrido el plazo concedido a "SICEM" sin que haya realizado manifestaciones, se tendrá por aceptado en todos sus términos el incumplimiento imputado.

3.- "SITEUR" deberá resolver en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término concedido a "SICEM" para realizar manifestaciones, para determinar la procedencia, monto y término para cumplir con el pago correspondiente, mismo que no podrá ser mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que "SITEUR" notifique la determinación antes señalada.

En el supuesto de que "SICEM" no efectúe el pago de la pena convencional determinada dentro del plazo concedido para tal efecto, "SICEM" pagará, además del importe correspondiente a la pena, gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.

CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE "SITEUR".

De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las disposiciones jurídicas vigentes, "SITEUR" tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Revisar y aprobar, en su caso, cualquiera de los proyectos, planes, programas que conforme al presente documento "SICEM" deberá elaborar para la ejecución del Contrato.
- b) A cooperar y en su caso a gestionar cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado, sean necesarias para la correcta puesta en marcha de "El Proyecto".

GCONS/ADQ/032/2019

- c) Evitar dentro de sus facultades y atribuciones, cualquier obstáculo a "SICEM" en el desarrollo de las actividades y servicios derivados del presente Contrato, garantizando a "SICEM" la posesión pacífica y continua de las estaciones en las que se instalarán los "Bienes y Servicios" objeto del presente Contrato.
- d) Comunicar de inmediato a "SICEM", de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de los "Bienes y Servicios"; en cuyo caso, se suspenderá el uso de los mismos, sin reanudarlo, hasta en tanto concluya la revisión y reparación en su caso.
- e) A no retener el pago que corresponda a favor de "SICEM".
- f) A poner a disposición de "SICEM" la infraestructura estrictamente necesaria para la instalación y pruebas de los "Bienes y Servicios".
- g) A realizar las inspecciones necesarias a las instalaciones en las que "SICEM" se encuentre desarrollando los trabajos encomendados por medio del presente contrato, con el objeto supervisar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE "SICEM".

Para llevar a cabo el "Alcance de los Trabajos", "SICEM" se obliga a:

- a) Adquirir los "Bienes y Servicios" nuevos y de primera calidad que deban instalarse para garantizar la mejor calidad.
- b) Entregar los informes de avance de proyecto en los términos indicados en el presente contrato. De ser requerido por "SITEUR" y por razones fundadas, a elaborar y entregar informes especiales, sin costo adicional.
- c) Celebrar todos los contratos, subcontratos, convenios, actos jurídicos, así como cualquier tipo de instrumentos y operaciones que considere útiles a sus intereses y convenientes para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- d) A entregar a "SITEUR" los manuales de operación y mantenimiento, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la(s) fecha(s) acordada(s)

GCONS/ADQ/032/2019

para el (los) curso(s) de capacitación para el personal que designe "SITEUR", que son parte de los alcances del presente Contrato

- e) Llevar a cabo, sin dilación y a completa satisfacción de "SITEUR", la puesta en marcha y capacitación sobre la operación y manejo de los "Bienes y Servicios".
- f) Entregar las Garantías de Anticipo, Cumplimiento de contrato y contra defectos de fabricación en los términos del presente instrumento jurídico.
- g) Garantizar, por sí mismo o a través de sus proveedores, el suministro de refacciones por el período asentado en su "Propuesta Económica" **Anexo 3**, contados a partir de la recepción de "El Proyecto".
- h) Mantener personal especializado en operación y mantenimiento en el Área Metropolitana de Guadalajara, por un período no menor a los 6 (seis) meses contados a partir de la recepción de "El Proyecto", como soporte al personal de "SITEUR", como servicio de postventa.

CAPITULO IV.- DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "SICEM" en el presente contrato, ésta deberá contratar las siguientes:

a).- Fianza de Anticipo: Para garantizar la correcta aplicación del Anticipo, "SICEM" se obliga a entregar a "SITEUR" una fianza por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo señalado en el punto 01 (uno) de la Cláusula Tercera, a favor de "SITEUR" sujetándose la cancelación de dicha fianza a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta siguiente, debiendo contener el texto que a continuación se transcribe:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 y 37 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL (NOMBRE DEL ORGANISMO).

GCONS/ADQ/032/2019

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") CON DOMICILIO EN _____
COLONIA _____ CIUDAD _____, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN
TOTAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DE LA BENEFICIARIA DE
ÉSTA FIANZA, A CUENTA DEL ____% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO No. _____ DE
FECHA _____ EMITIDA POR EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO PARA NUESTRO FIADO,
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE (BIENES).

ÉSTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SÓLO PODRÁ
SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE
LA MISMA.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O
RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y EN CASO DE QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA
AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE
EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE
INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA
COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO,
RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO,
LES PUDIERA CORRESPONDER.

b).- Fianza de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del presente
contrato, previo a la firma o a más tardar el día de la entrega del mismo, "SICEM"
se obliga a entregar a favor de "SITEUR", una fianza constituida por un monto
equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este Contrato con el Impuesto
al Valor Agregado (IVA) incluido. La fianza deberán ser expedida por una Institución
Mexicana legalmente autorizada con domicilio para responder en la ciudad de
Guadalajara, Jalisco y deberán incluir una leyenda en la que se somete
expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del
Estado de Jalisco, la afianzadora y el fiador aceptan expresamente someterse al
procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, el 279 al 283 y demás
relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL
GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 y 37 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE
FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA)
A FAVOR DEL SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO.

PARA: GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") CON DOMICILIO EN _____
COLONIA _____ CIUDAD _____, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE
TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. _____, DE FECHA
_____, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO,
CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE
LOS "BIENES" PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA
REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN

GCONS/ADQ/032/2019

IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y DEL 279 AL 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

DICHA POLIZA CONTENDRÁ LA RENUNCIA DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA AL BENEFICIO QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY EN CITA, Y QUE ADEMÁS ESTÁ CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ALUDIDO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA EMISIÓN DE LA MISMA HASTA UN MES POSTERIOR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO.

DÉCIMA CUARTA.- SUBSISTENCIA DE LAS FIANZAS.

La fianza de anticipo indicada en el inciso a) de la Cláusula Décima Tercera será cancelada, una vez que se acredite la debida aplicación del recurso conforme a lo previsto en el punto 01 (uno) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La Fianza de cumplimiento estará en vigor desde la emisión de la misma hasta 01 (un) año posterior al término de la vigencia establecida en el presente contrato y sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de la Hacienda Pública, siempre y cuando no existiere responsabilidad u obligación alguna pendiente de ser satisfecha por parte de "SICEM", en cuyo caso no se cancelará hasta que "SICEM" cumpla con todas sus obligaciones bajo este Contrato y sus anexos.

DECIMA QUINTA.- DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO.

A la "Fecha de Terminación", es decir al 23 (veintitrés) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve) "SICEM" otorgará a favor de "SITEUR" un certificado de garantía sobre los "Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, por una vigencia de hasta 60 (sesenta) meses, en adelante referido como el "Periodo de

GCONS/ADQ/032/2019

Garantía", sobre obra, componentes y materiales suministrados, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, en adelante referido como el "Periodo de Garantía", a partir de la fecha de entrega-recepción final, formando parte integral del mismo. Dicho certificado de garantía tendrá como objeto cubrir la reposición, reparación o adecuación que corresponda sin costo adicional para "SITEUR", por los defectos de fabricación o funcionamiento que se produzcan en los mismos, o se encuentren dañados, pero bajo ningún concepto ésta garantía cubrirá daños ocasionados por "SITEUR", sus dependientes, factores y/o terceros.

En caso de que, durante el "Periodo de Garantía", se requieran realizar retrabajos y/o el subsanar trabajos, obras y/o servicios que, por causas directamente imputables a "SICEM", no hayan cumplido con los términos y condiciones del presente Contrato, el "Periodo de Garantía" se extenderá por un plazo adicional de 12 (doce) meses única y exclusivamente respecto de dichos trabajos, obras y/o servicios que fueron objeto de reparaciones y/o modificaciones.

CAPITULO V.- DE LAS FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho por "SITEUR" sin responsabilidad alguna, bastando únicamente una notificación por escrito firmada por su representante legal a su contraparte, en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando "SICEM" no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo por virtud del presente Contrato o los "Bienes y Servicios" no sean nuevos y con la calidad esperada.
- 2.- Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que, en su caso, se haya otorgado a "SICEM", sin que se hubiese efectuado la Entrega-Recepción final.
- 3.- En caso de entregar los "Bienes y Servicios" con especificaciones distintas a las contratadas, "SITEUR" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

GCONS/ADQ/032/2019

DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD

Dado que, en el otorgamiento de la presente adquisición no existe error, dolo, lesión, violencia, enriquecimiento ilegítimo u otra causa que lo invalide, ésta no puede anularse administrativamente. En el supuesto de que la autoridad judicial dicte la nulidad por causas imputables a "SITEUR", "SICEM" tendrá derecho al pago por parte de "SITEUR" del total de los equipos instalados y de los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CAPITULO VI.- DE LAS GENERALIDADES DEL CONTRATO.**DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier *software* o programa de cómputo necesario para la operación de los "Bienes y Servicios", será propiedad única y exclusiva de "SICEM", y por ende "SICEM" otorga una licencia irrevocable, en forma no exclusiva y por tiempo indeterminado a favor de "SITEUR", debiendo éste último guardar absoluta confidencialidad, para que pueda usar legítimamente los programas indispensables para la operación de los "Bienes y Servicios"; razón por la cual "SITEUR" acepta no modificar, adaptar o traducir los "Programas de Cómputo", no utilizar la ingeniería ni ingeniería reversa para, descifrar, desmontar o de cualquier otra forma tratar de descubrir el código fuente o código objeto de los "Programas de Cómputo", tampoco podrán arrendar, alquilar, transferir, otorgar licencias ni autorizar la copia total o parcial del Programa de Cómputo en otra computadora o máquina distinta en la que fue instalada.

"SICEM" garantiza a "SITEUR" que el *software* que utilice para el cumplimiento del objeto del presente Contrato no viola o contraviene disposición gubernamental, ley o reglamento vigente, ni tampoco infringe derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, por lo que en caso de que cualquier tercero inicie en contra de "SITEUR" alguna denuncia, querella, demanda, requerimiento extrajudicial, juicio o procedimiento judicial o administrativo relacionado de manera directa o indirecta con derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, deberá de comunicarlo a "SICEM", por escrito, en un término no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción de la notificación; "SICEM" se compromete a su cargo y costa a librar en paz y a salvo a "SITEUR", asumiendo "SICEM" bajo su exclusiva costa la defensa legal de "SITEUR", por lo que si se considera por

GCONS/ADQ/032/2019

cualquier autoridad competente que el *software* utilizado por "SICEM" infringe derechos de terceros, "SICEM" deberá sacar en paz y a salvo a "SITEUR" en el entendido que todos aquellos gastos, indemnizaciones y sanciones que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, quedarán a cargo de "SICEM" dejando a "SITEUR" libre de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen en mantener en forma confidencial toda aquella información que sea dada a conocer en virtud del presente Contrato. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta reserva de toda la información a la que tengan acceso por virtud del presente Contrato. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" se compromete en preservar el carácter confidencial de los comunicados, las informaciones, los documentos entregados por la otra parte y en no divulgar parcial o totalmente a terceros el contenido de los mismos sin autorización previa y expresa de la otra parte, además cada una de "LAS PARTES" se compromete en tomar todas las medidas tanto frente a sus familiares o terceros para limitar la divulgación de las informaciones confidenciales.

"LAS PARTES" reconocen la información confidencial proporcionada como un secreto industrial de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial de México y que la violación a dicha disposición está sustentada en el artículo 223 en las fracciones III, IV, V de la ley adjetiva de la materia, independientemente de esta responsabilidad, también será responsable del delito de Revelación de Secretos contemplado en el artículo 143 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, y sus correlativos en los Códigos Penales de las demás Entidades Federativas.

Por lo anterior, "SITEUR" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "SICEM", tales como información técnica, comercial y de procesos de fabricación, operativos y administrativos, ni proporcionará a terceras personas verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que ésta observe; en el entendido que, el incumplimiento a esta obligación se considerará causal de rescisión. Si "SITEUR" dejara de cumplir con las disposiciones de esta cláusula, quedará además sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a "SICEM" y las sanciones penales a que se hiciera acreedor, de acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial y cualquier otra que resulte aplicable.

GCONS/ADQ/032/2019

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto, "SICEM" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

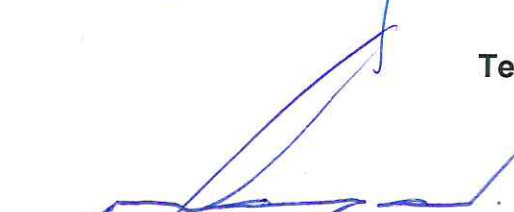
Ambas partes manifiestan que en la firma del presente contrato no existe error, lesión, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman en cuatro ejemplares, en compañía de los testigos quienes cuentan con capacidad legal para tal efecto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)**.

"SITEUR"

Ing. Rolando Valle Favela.
Director General.
Sistema de Tren Eléctrico Urbano

"SICEM"

Ing. Gerardo Luna Casillas
Administrador General Único.
"ELEVADORES SICEM" S.A. de C.V.

Testigos:

Lic. Daniel Villanueva Munguía.
Encargado de la Dirección Jurídica.



Ing. Emeterio Salvador López Cruz.
Gerente de Infraestructura.

Estas firmas forman parte integral del contrato celebrado el día 06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para la Adquisición de "INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLÁN, REHABILITACIÓN DE 8 ELEVADORES EN ESTACIONES JUÁREZ (LÍNEA 1 Y 2), PLAZA UNIVERSIDAD, SAN JUAN DE DIOS Y TETLÁN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 5 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUÁREZ (DE LA LÍNEA 2) Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA", que celebran por una parte El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano "SITEUR" y por la otra, la Persona Jurídica "ELEVADORES SICEM," S.A. de C.V. mismo que consta de 28 veintiocho hojas útiles en una sola de sus caras incluyendo ésta, sin considerar sus Anexos.

ANEXO 05 (CINCO)
PROPUESTA TÉCNICA

Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR)
PRESENTE

Número de procedimiento	Licitación Pública Nacional LPNC-001-2019
Descripción de procedimiento	Instalación de elevador en terminal Tetlán, rehabilitación de 08 (ocho) elevadores en las estaciones Juárez (Línea 01 y 02), Plaza Universidad, San Juan de Dios y Tetlán; así como la sustitución de 05 (cinco) escaleras eléctricas en la estación Juárez (Línea 02) y en la correspondencia (Línea 01) del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

Yo, Gerardo Luna Casillas, en mi calidad de Representante Legal de ELEVADORES SICEM, S. A. DE C. V., tal y como acredito con los datos asentados en el ANEXO 04 (CUATRO), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cumplo con la totalidad de los "BIENES Y SERVICIOS" requeridos, y que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de:

Instalación de elevador en terminal Tetlán, rehabilitación de 08 (ocho) elevadores en las estaciones Juárez (Línea 01 y 02), Plaza Universidad, San Juan de Dios y Tetlán; así como la sustitución de 05 (cinco) escaleras eléctricas en la estación Juárez (Línea 02) y en la correspondencia (Línea 01) del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

Cantidad	Unidad	Concepto	Ubicación
1.00	PZA	Adecuación de área, e instalación de elevador.	Estación de túnel Tetlán (Línea 02).
3.00	PZA	Escalera eléctrica 91 (noventa y uno) peldaños (grande).	Estación de túnel Juárez 02 (Línea 02).
2.00	PZA	Escalera eléctrica 75 (setenta y cinco) peldaños (chica).	Estación de túnel Juárez 02 (Línea 02).
2.00	PZA	Control maestro para elevador.	Estación de túnel Juárez 02 (Línea 02).
2.00	PZA	Control maestro para elevador.	Estación de túnel Juárez 01 (Línea 02).
2.00	PZA	Control maestro para elevador.	Estación de túnel Plaza Universidad (Línea 02).
1.00	PZA	Control maestro para elevador.	Estación de túnel San Juan de Dios (Línea 02).
1.00	PZA	Control maestro para elevador.	Estación de túnel Tetlán (Línea 02).

- Todos los equipos suministrados deberán contar por lo menos con 60 (sesenta) meses de garantía por parte del proveedor, en donde los equipos que presenten fallas propias de los equipos o en el proceso de operación, el proveedor, deberá de remplazar el equipo en cuestión en lo que se repara el equipo.
- La garantía será por escrito y tendrá inicio en el acto de la entrega recepción de los diferentes equipos, motivo del presente procedimiento y a entera satisfacción de operación y funcionamiento del sistema.
- Me comprometo a entregar los "BIENES Y SERVICIOS" objeto del presente procedimiento en un plazo de 121 (ciento veintiún) días naturales, con fecha de entrega al 31 de diciembre 2019, en el Almacén General ubicado en la Base de Mantenimiento Tetlán con domicilio en, Andrés Bello No. 4450, Tetlán II, 44820, Guadalajara, Jalisco, México, entendiéndose que el tiempo de entrega corre a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.



AMADO NERVO NO.746 INT. 5
LADRÓN DE GUEVARA, C.P.44600
GUADALAJARA, JAL.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

- Todos los equipos ofertados cumplen cabalmente con lo establecido en el ANEXO 01 (UNO) Términos de Referencia, así como con las Normativas Aplicables Vigentes.

Protesto lo necesario.



ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S. A. DE C. V.
Guadalajara, Jalisco a 28 de agosto 2019

Gerardo Luna Casillas
Administrador General Único

LLEGAMOS ALTO



AMADO NERVO NO.746 INT. 5
LADRÓN DE GUEVARA, C.P.44600
GUADALAJARA, JAL.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

ANEXO 06 (SEIS)
PROPUESTA ECONÓMICA

Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR)
PRESENTE

Número de procedimiento	Licitación Pública Nacional LPNC-001-2019
Descripción de procedimiento	Instalación de elevador en terminal Tetlán, rehabilitación de 08 (ocho) elevadores en las estaciones Juárez (Línea 01 y 02), Plaza Universidad, San Juan de Dios y Tetlán; así como la sustitución de 05 (cinco) escaleras eléctricas en la estación Juárez (Línea 02) y en la correspondencia (Línea 01) del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

PARTIDA	CANTIDAD	MARCA	CONCEPTO	IMPORTE
1	3.00	SICEM	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR TIPO ESCALERA ELÉCTRICA GRANDE (91 PELDAÑOS)	\$ 6,560,228.21
2	2.00	SICEM	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR TIPO ESCALERA ELÉCTRICA CHICA (75 PELDAÑOS)	\$ 3,718,170.18
3	8.00	SICEM	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE TARJETAS DE ELEVADORES	\$ 2,075,148.47
4	1.00	SICEM	ADECUACIÓN DEL ESPACIO E INSTALACIÓN DEL ELEVADOR EN LA ESTACIÓN TETLÁN (PRELIMINARES, ALBAÑILERÍAS, OBRA ELÉCTRICA, ESTRUCTURA METÁLICA, ACABADOS)	\$ 1,623,025.20
Subtotal				\$ 13,976,572.06
Impuesto al Valor Agregado				\$ 2,236, 251.53
Total				\$ 16,212,823.59
(Dieciséis millones, doscientos doce mil, ochocientos veintitrés 59/100 MXN)				

Anticipo	40%
Valores Agregados	- Reparación mecánica y suministro e instalación de componentes para cambio de media vida de sistema de puertas y cables tractores para elevadores. - Mantenimiento preventivo y atención de fallos, a partir de Acta Resolución de los elevadores actualmente instalados objeto del presente procedimiento, hasta su reemplazo. - Lote de refaccionamiento sin cargo al cliente para escaleras. - Garantía por parte de fabricante y proveedor en la totalidad de componentes durante 60 (sesenta) meses para elevadores y escaleras. 06 (seis) meses de mantenimiento preventivo y correctivo son costo a elevadores escaleras.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

Los precios son fijos y vigentes hasta la entrega total de los "BIENES Y SERVICIOS" adquiridos, no siendo aceptables escapatorias de precios de ninguna especie, aun en el caso de incremento en el costo de los

LLEGAMOS ALTO



AMADO NERVO NO.746 INT. 5
LADRÓN DE GUEVARA, C.P.44600
GUADALAJARA, JAL.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

insumos, materiales, mano de obra o cualquier otro bien o servicio necesario para la adquisición materia del presente "PROCESO".

Protesto lo necesario.



LLEGAMOS ALTO

P LPNC-001-2019-SITEUR

Id	Nombre de Tarea	Duración	Inicio	Finalización	Precededores	Nombre de Recurso
0	LPNC-001-2019-SITEUR	78d	05-sept-2019	23-dic-2019		
1	ELEVADOR ESTACIÓN TETLÁN	38d	09-sept-2019	30-oct-2019		
2	CIMENTACIÓN	13d	09-sept-2019	25-sept-2019		
3	DEMOLICIÓN DE LOSAS EN	3d	09-sept-2019	11-sept-2019		
4	EXCAVACIÓN EN NIVEL ANDEN	2d	12-sept-2019	13-sept-2019	3	
5	COMPACTACIÓN Y FIRME	1d	16-sept-2019	16-sept-2019	4	
6	ARMADO DE PARRILLAS	3d	17-sept-2019	19-sept-2019	5	
7	COLADO DE LOSA DE CIMENTACIÓN	1d	20-sept-2019	20-sept-2019	6	
8	COLOCACIÓN DE CIMBRA EN MUROS	1d	23-sept-2019	23-sept-2019	7	
9	COLADO DE MUROS DE	1d	24-sept-2019	24-sept-2019	8	
10	RELLENO Y COMPACTADO DE CEPAS	1d	25-sept-2019	25-sept-2019	9	
11	ESTRUCTURA	6d	26-sept-2019	03-oct-2019		
12	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA	1d	26-sept-2019	26-sept-2019	10	
13	INSTALACIÓN DE TRAVESAÑOS	1d	27-sept-2019	27-sept-2019	12	
14	INSTALACIÓN DE CONTRAVIENTOS	1d	30-sept-2019	30-sept-2019	13	
15	INSTALACIÓN DE VIGA PARA	1d	01-oct-2019	01-oct-2019	14	
16	INSTALACIÓN DE PTR PARA FIJACIÓN	1d	02-oct-2019	02-oct-2019	15	
17	INSTALACIÓN DE PTR PARA PUERTAS	1d	03-oct-2019	03-oct-2019	16	
18	CRISTAL	7d	04-oct-2019	14-oct-2019		
19	INSTALACIÓN DE	1d	04-oct-2019	04-oct-2019	17	
20	INSTALACIÓN DE TAPA DE CUBO	1d	07-oct-2019	07-oct-2019	19	
21	INSTALACIÓN DE	1d	08-oct-2019	08-oct-2019	20	
22	INSTALACIÓN DE TECHUMBRE	1d	09-oct-2019	09-oct-2019	21	
23	SELLADO DE ESTRUCTURA	1d	10-oct-2019	10-oct-2019	22	
24	INSTALACIÓN DE PELICULA	1d	11-oct-2019	11-oct-2019	23	
25	INSTALACIÓN DE PUERTAS	1d	14-oct-2019	14-oct-2019	24	
26	INSTALACIÓN DE ELEVADOR	14d	11-oct-2019	30-oct-2019		
27	INSTALACIÓN DE SOPORTES Y GUIAS	3d	11-oct-2019	15-oct-2019	23	

28	INSTALACIÓN DE CHASIS DE CABINA	2d		16-oct-2019	17-oct-2019	27
29	INSTALACIÓN DE PUERTAS	2d		18-oct-2019	21-oct-2019	28
30	INSTALACIÓN Y COLGADO	2d		22-oct-2019	23-oct-2019	29
31	INSTALACIÓN DE CABLEADO Y	1d		24-oct-2019	24-oct-2019	30
32	INSTALACIÓN DE CONTROLADOR Y	3d		25-oct-2019	29-oct-2019	31
33	PRUEBAS DE SEGURIDAD	1d		30-oct-2019	30-oct-2019	32
34	ENTREGA	0d		30-oct-2019	30-oct-2019	33
35	ACTUALIZACIÓN DE CONTROLADORES	58d		05-sept-2019	25-nov-2019	
36	SUMINISTRO DE CONTROLADORES	37d		05-sept-2019	25-oct-2019	
37	PAGO DE ANTICIPO	1d		05-sept-2019	05-sept-2019	
38	FABRICACIÓN DE CONTROLADORES	15d		06-sept-2019	26-sept-2019	37
39	TRAMITES ADUANALES EN PUERTO	2d		27-sept-2019	30-sept-2019	38
40	FLETE MARITIMO	15d		01-oct-2019	21-oct-2019	39
41	TRAMITES ADUANALES EN PUERTO	3d		22-oct-2019	24-oct-2019	40
42	TRANSPORTE TERRESTRE	1d		25-oct-2019	25-oct-2019	41
43	LLEGADA A ALMACEN	0d		25-oct-2019	25-oct-2019	42
44	ETAPA UNO JUAREZ VÍA 1 - JUAREZ	34d		17-sept-2019	01-nov-2019	
45	TRABAJO MECANICOS DE	5d		17-sept-2019	23-sept-2019	
46	DESMONTAJE DE CONTROLADOR,	1d		28-oct-2019	28-oct-2019	
47	INSTALACIÓN DE CONTROLADORES	1d		29-oct-2019	29-oct-2019	46
48	CABLEADO DE CUBO	1d		30-oct-2019	30-oct-2019	47
49	PROGRAMACIÓN	1d		31-oct-2019	31-oct-2019	48
50	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y PUESTA	1d		01-nov-2019	01-nov-2019	49
51	ENTREGA JUAREZ VÍA 1 - JUAREZ	0d		01-nov-2019	01-nov-2019	50
52	ETAPA DOS PLAZA UNIVERSIDAD	34d		24-sept-2019	08-nov-2019	
53	TRABAJO MECANICOS DE	5d		24-sept-2019	30-sept-2019	45
54	DESMONTAJE DE CONTROLADOR,	1d		04-nov-2019	04-nov-2019	51
55	INSTALACIÓN DE CONTROLADORES	1d		05-nov-2019	05-nov-2019	54
56	CABLEADO DE CUBO	1d		06-nov-2019	06-nov-2019	55
57	PROGRAMACIÓN	1d		07-nov-2019	07-nov-2019	56
58	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y PUESTA	1d		08-nov-2019	08-nov-2019	57
59	ENTREGA PLAZA UNIVERSIDAD PON-	0d		08-nov-2019	08-nov-2019	58
60	ETAPA TRES JUAREZ VÍA 2 - PLAZA	6d		11-nov-2019	18-nov-2019	

61	DESMONTAJE DE CONTROLADOR,	1d		11-nov-2019	11-nov-2019	59
62	INSTALACIÓN DE CONTROLADORES	1d		12-nov-2019	12-nov-2019	61
63	CABLEADO DE CUBO	1d		13-nov-2019	13-nov-2019	62
64	PROGRAMACIÓN	1d		14-nov-2019	14-nov-2019	63
65	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y PUESTA	1d		15-nov-2019	15-nov-2019	64
66	ENTREGA JUAREZ VÍA 2 - PLAZA	1d		18-nov-2019	18-nov-2019	65
67	ETAPA CUATRO ESTACIÓN SAN JUAN	40d		01-oct-2019	25-nov-2019	
68	TRABAJOS MECÁNICOS DE	5d		01-oct-2019	07-oct-2019	53
69	DESMONTAJE DE CONTROLADOR,	1d		19-nov-2019	19-nov-2019	66
70	INSTALACIÓN DE CONTROLADORES	1d		20-nov-2019	20-nov-2019	69
71	CABLEADO DE CUBO	1d		21-nov-2019	21-nov-2019	70
72	PROGRAMACIÓN	1d		22-nov-2019	22-nov-2019	71
73	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y PUESTA	1d		25-nov-2019	25-nov-2019	72
74	ENTREGA ESTACIÓN SAN JUAN DE	0d		25-nov-2019	25-nov-2019	73
75	ESCALERAS ELÉCTRICAS	77d		06-sept-2019	23-dic-2019	
76	SUMINISTRO	56d		06-sept-2019	22-nov-2019	
77	FABRICACIÓN	35d		06-sept-2019	24-oct-2019	
78	TRAMITES ADUANALES EN PUERTO	3d		25-oct-2019	29-oct-2019	77
79	FLETE MARITIMO	15d		30-oct-2019	19-nov-2019	78
80	TRAMITES EN PUERTO DE DESTINO	3d		20-nov-2019	22-nov-2019	79
81	LLEGADA A ALMACÉN TETLAN	0d		22-nov-2019	22-nov-2019	80
82	ETAPA UNO ESCALERAS 1, 3 y 5.	37d		21-oct-2019	10-dic-2019	
83	DESMONTAJE DE ESALERA 3	3d		21-oct-2019	23-oct-2019	
84	DESMONTAJE DE ESCALERA 5	3d		24-oct-2019	28-oct-2019	83
85	DESMONTAJE DE ESCALERA 1	5d		29-oct-2019	04-nov-2019	84
86	LLEGADA DE ESCALERAS 1, 7 y 8.	1d		25-nov-2019	25-nov-2019	81
87	COLOCACIÓN DE ESCALERAS 1, 7 y 8	3d		26-nov-2019	28-nov-2019	86
88	LLEGADA DE ESCALERAS 3 y 5.	1d		26-nov-2019	26-nov-2019	86
89	MONTAJE ESCALERA 3	2d		26-nov-2019	27-nov-2019	86
90	ARMADO DE BALUSTRA Y	2d		28-nov-2019	29-nov-2019	89
91	INSTALACIÓN DE PELDAÑOS Y	1d		02-dic-2019	02-dic-2019	90
92	PROGRAMACIÓN ESCALERA 3	1d		03-dic-2019	03-dic-2019	91
93	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y DE	1d		04-dic-2019	04-dic-2019	92

94	ENTREGA ESCALERA 3	0d		04-dic-2019	04-dic-2019	93	
95	MONTAJE ESCALERA 5	1d		26-nov-2019	26-nov-2019	86	
96	ARMADO DE BALUSTRADA Y	2d		27-nov-2019	28-nov-2019	95	
97	INSTALACIÓN DE PELDAÑOS Y	1d		29-nov-2019	29-nov-2019	96	
98	PROGRAMACIÓN ESCALERA 5	1d		02-dic-2019	02-dic-2019	97	
99	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y DE	1d		03-dic-2019	03-dic-2019	98	
100	ENTREGA ESCALERA 5	0d		03-dic-2019	03-dic-2019	99	
101	POSICIONAMIENTO EN PUNTOS DE	2d		29-nov-2019	02-dic-2019	96	
102	ARMADO DE BALUSTRADA Y	3d		03-dic-2019	05-dic-2019	101	
103	INSTALACIÓN DE PELDAÑOS Y	1d		06-dic-2019	06-dic-2019	102	
104	PROGRAMACIÓN ESCALERA 1	1d		09-dic-2019	09-dic-2019	103	
105	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y DE	1d		10-dic-2019	10-dic-2019	104	
106	ENTREGA ESCALERA 1	0d		10-dic-2019	10-dic-2019	105	
107	ETAPA DOS ESCALERAS 7 y 8	21d		25-nov-2019	23-dic-2019		
108	DESMONTAJE DE ESCALERA 7	5d		25-nov-2019	29-nov-2019		
109	DESMONTAJE DE ESCALERA 8	5d		02-dic-2019	06-dic-2019	108	
110	MONTAJE ESCALERA 7	3d		09-dic-2019	11-dic-2019	109	
111	ARMADO DE BALUSTRADA Y	3d		12-dic-2019	16-dic-2019	110	
112	INSTALACIÓN DE PELDAÑOS Y	1d		17-dic-2019	17-dic-2019	111	
113	PROGRAMACIÓN ESCALERA 7	1d		18-dic-2019	18-dic-2019	112	
114	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y DE	1d		19-dic-2019	19-dic-2019	113	
115	ENTREGA ESCALERA 7	0d		19-dic-2019	19-dic-2019	114	
116	MONTAJE ESCALERA 8	3d		12-dic-2019	16-dic-2019	110	
117	ARMADO DE BALUSTRADA Y	3d		17-dic-2019	19-dic-2019	116	
118	PROGRAMACIÓN DE ESCALERA 8	1d		20-dic-2019	20-dic-2019	117	
119	PRUEBAS DE SEGURIDAD Y DE	1d		23-dic-2019	23-dic-2019	118	
120	ENTREGA ESCALERA 8	0d		23-dic-2019	23-dic-2019	119	



COTEJADO
HOJA TESTIMONIO

— NÚMERO 42,394 CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. —

— TOMO 110.- LIBRO 6°.- FOLIOS 189158-189165. — Irr/Rhg

— En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, ante Mí, Licenciado CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Notario Público Titular número 14 catorce de esta Municipalidad en el ejercicio de mis funciones, COMPARECIERON:

— Los señores: (1) GERARDO LUNA CASILLAS y, (2) BRAYAN GERARDO PAPIAS MUNGUÍA; personas a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, con las generales que se expresan e identificación que se acredita al final de esta escritura; Y DIJERON:

— Que de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante en el capítulo de "autorización de uso de denominación", tienen concertada la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la que otorgan en los términos que se establecen en las siguientes cláusulas:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y CAPITAL

CLÁUSULAS

— PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad que se constituye, se denominará "ELEVADORES SIGEM", dicha denominación al emplearse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

— SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será por tiempo INDEFINIDO.

— TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la Zona Metropolitana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, integrada también por los municipios de Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del Estado, de la República o del extranjero, sin que se entienda cambiado el domicilio.

— CUARTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:

— 1.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de elevadores y escaleras eléctricas, ambos de cualquier tipo, así como sus partes, componentes y refacciones.

— 2.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y ensamble de controles electrónicos para elevadores y para escaleras eléctricas de todo tipo y marca.

— 3.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y ensamble de partes, componentes,

refacciones y herramientas, para elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos para elevadores y escaleras eléctricas de todo tipo y marca.

4.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y ensamble de señalización para elevadores y escaleras eléctricas y sus controles correspondientes, tales como botónera, indicadores de posición, flechas de preaviso, campanillas y cualquier otra cosa que se requiera.

5.- La reparación y el mantenimiento de elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos para elevadores y escaleras eléctricas de cualquier tipo y marca.

6.- Realizar cualquier trabajo de fabricación, modificación, modernización o reparación para lo que contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya a ingenieros y técnico especializados que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene con o sin el conocimiento del ordenante de la obra.

7.- Forma un equipo humano de vendedores, reparadores, y proveedores de mantenimiento, para que promueva la venta, reparación y mantenimiento de cualquier tipo de elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos para ambos, con mercado general o especializado, pero en todo caso en base a contratos de comisión mercantil o de asociación en participación.

8.- La promoción, administración, comercialización, compra, venta de elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos de ambos y sus partes y refacciones, fungiendo como promotor, comisionista o representante.

9.- La compra, venta, administración como dato y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios, para los fines sociales.

10.- La emisión, subscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier títulos o valores que permita la ley.

11.- Obedecer o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, y avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas, o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

12.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones similares, como representante o comisionista de personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras.

13.- Hipotecar o grabar en cualquier forma permitida por la ley los bienes que posea por cualquier título legal, incluso para garantizar obligaciones de tercero.

14.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

15.- Recibir aportaciones de los accionistas y realizar reembolsos a los mismos en los términos y condiciones que acuerde el Asamblea General de Accionistas correspondientes.

16.- El otorgamiento de todos los actos y la celebración de todos los contratos conducentes al logro de los fines sociales.



COTEJADO

CERTIFICADA



C O T E J A D O

COTEJADO
HOJA TESTIMONIO

--- 17. Consultaría, realizar asesorías de carácter administrativo, técnico, económico, análisis de costos, procesos constructivos, procesos de calidad, consideraciones generales del desarrollo de proyecto, elaboración de proyectos ejecutivos y sus complementos. ---

--- 18.- Supervisión, de ejecución de obras, revisión de instalaciones conforme a procesos y planeamientos metódicos de calidad propios de la empresa, verificación de proyectos ejecutados. ---

--- 19.- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que se estime necesaria para la consecución de los fines sociales, ya sea con personas físicas o morales. ---

--- 20).- La participación o administración en el Capital Social o en la creación de nuevas empresas, sociedades o asociaciones. ---

--- 21).- Comprar, vender, rentar, subarrendar, adquirir por cualquier medio legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. ---

--- 22).- La representación, administración y desempeño de comisiones mercantiles, corretajes o mediaciones comerciales; para todo tipo de empresas nacionales y/o internacionales. ---

--- 23).- La gestión y tramitación de todo tipo de autorizaciones, permisos y licencias para la realización de las anteriores finalidades. ---

--- 24).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjeras así como participar en su administración y liquidación. ---

--- 25).- Emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito, obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías. ---

--- 26).- La celebración y ejecución de todos los actos, contratos y convenios que directa o indirectamente estén relacionados con su objeto, con toda clase de personas físicas y morales, sean Federales, Estatales o Municipales, toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad. ---

--- 27).- La sociedad podrá hacer, practicar y llevar a cabo todos los demás actos de lícito comercio a que puede dedicarse una Sociedad Mercantil Mexicana y que su propia naturaleza jurídica le permita, en los términos de la Legislación Mexicana vigente. ---

--- La enumeración anterior es meramente enunciativa, por lo que la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento del presente objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los presentes estatutos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º cuarto párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

--- QUINTA.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es VARIABLE, siendo su capital mínimo fijo, de conformidad al artículo 89 ochenta y nueve fracción II segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 300 trescientas Acciones

Nominativas, con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; el capital variable máximo es ILIMITADO.

---- El capital estará representado por varias series de acciones: Serie "A", que representa el capital mínimo fijo; y, las demás que determine la Asamblea General de Accionistas, que representarán el capital variable con derecho a retiro.

--- SEXTA.- Los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización; debiendo inscribirse en el Libro de Variación de Capital, en los términos del artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- Reducción publicable del capital social.- La reducción del capital social en su parte fija, efectuada mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en términos de lo establecido por el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por Títulos que amparen una o más. Tanto los Títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales, en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, así como impresa o gravada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula:

--- OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. La sociedad que se constituye mediante este instrumento es de nacionalidad mexicana; en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera los actuales socios convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir alguna participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social de que se trate en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

--- NOVENA.- La sociedad llevará un Libro de Registro de acciones nominativas de conformidad con lo previsto por el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DÉCIMA.- Los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

--- DÉCIMO PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias.

COTEJADO



COPIA
CERTIFICADA



COTEJADO

HOJA TESTIMONIO

--- Las Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social y serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos contenidos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- Las extraordinarias que podrán reunirse en cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos que señala el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley antes citada. ---

--- **DÉCIMO SEGUNDA.** Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso y en su defecto; por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, en tanto no se implemente por la Secretaría de Economía el sistema electrónico a que hace alusión la reforma al artículo 186 ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 trece de junio del año 2014 dos mil catorce. Dicha publicación deberá hacerse con una anticipación no menor de 15 quince días naturales a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día y ser firmada por quien la haga. ---

--- **DÉCIMO TERCERA.** Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social si se tratare de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos. ---

--- Si se tratare de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho capital. ---

--- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha manifestación y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuere Ordinaria; y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. ---

--- Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores. ---

--- **DÉCIMO CUARTA.** Si concurriere la totalidad de los accionistas, la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará válidamente celebrada, cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas. ---

--- **DÉCIMO QUINTA.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que pertenezcan o no a la sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta-poder o telegráficamente. El Administrador o los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas. ---

--- **DÉCIMO SEXTA.** Las Asambleas serán presididas por el Administrador o por el

Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la asamblea de que se trate. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración. Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como Escrutador. —

— **DÉCIMO SÉPTIMA.**— Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si concurre. Las actas de las Asambleas Extraordinarias se Protocolizarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio, salvo lo estipulado en la cláusula Sexta de estos Estatutos. A las actas se agregarán la lista de asistencia y los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos que previene la Ley y estos Estatutos. —

— **DÉCIMO OCTAVA.**— Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

DE LA ADMINISTRACIÓN

— **DÉCIMO NOVENA.**— La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador General Único, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. —

— Para el caso de que se acuerde que la Administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo, éste estará representado por su Presidente e integrado por los miembros que designe la Asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la Asamblea designar el número de Consejos Suplentes que crea necesario. —

— Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Administrador General Único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. —

— **VIGÉSIMA.**— Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir el Administrador General Único o los miembros del Consejo de Administración en su caso y el Comisario, en el desempeño de sus cargos, otorgarán una Fianza de \$1,000.00 Mil Pesos, Moneda Nacional, o depositarán en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad, para los efectos que determina el artículo 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Administrador General Único, el Presidente del Consejo de Administración en su caso y el Comisario quedan facultados para manifestar y expedir las constancias que comprueben el otorgamiento de la garantía a que se refiere dicho artículo, a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento del Administrador o de los Consejeros en el Registro Público de Comercio. —

— **VIGÉSIMO PRIMERA.**— Si la sociedad es administrada por un Consejo, éste funcionará validamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de

COTEJADO





C O T E J A D O

33 3640 1740

COTEJADO
HOJA TESTIMONIO

calidad.

— VIGÉSIMO SEGUNDA.— El Administrador General Único o el Consejo de Administración representado por su Presidente, tendrán, en tanto no se les restrinja o límite y por todo el tiempo que ostenten la representación legal, todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la cláusula Cuarta de estos Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades de los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA ADMINISTRAR BIENES; PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, FISCAL Y HACENDARIA; PODER PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS; Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y REVOCACIÓN DE LOS MISMOS, en los términos de los 4 cuatro párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente del Estado de Jalisco; los 3 tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal; y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, y con la capacidad otorgada por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

— A).- FACULTADES JUDICIALES: Deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos, interponer y desistirse del juicio de amparo, ofrecer pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, recusar, consentir sentencias; coadyuvar con el Ministerio Público, presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier Agencia del Ministerio Público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por la empresa ofendida, hacer y recibir pagos; facultándolo además para representar a la Sociedad Mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Fiscales, Administrativas y del Trabajo, Municipales, Estatales y de la Federación, y finalmente representar a la sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.

— Asimismo con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado dentro de las facultades judiciales, además de las ya señaladas en el párrafo anterior:

- I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para hacer cesión de Bienes.

VI.- Para recusar.

VII.- Para adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio;

VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco; las facultades enumeradas en los párrafos precedentes deberá ejercitarlas asesorado necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar juntamente con dicho representante legal.

B).- FACULTADES PARA ADMINISTRAR BIENES:

Conservar y acrecentar el patrimonio de la sociedad mandante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar con instituciones de crédito o con particulares toda clase de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios.

C).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

Gozará de facultades para comparecer ante todas las Autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

Quedará también investido de la totalidad de facultades señaladas en los artículos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente; pudiendo ejercitar dichas facultades, ante o frente a Sindicatos o por los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y en general en todos los asuntos obrero patronales ante cualesquiera autoridad del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la mencionada Ley; sin limitación alguna.

D).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA:

El apoderado podrá representar a la persona jurídica mandante, ante cualquier autoridad o instancia fiscal o administrativa del orden Federal, Estatal o Municipal, entre las que se encuentran, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración



COTEJADO

COPIA
CERTIFICADA



COTEJADO
HOJA TESTIMONIO

Tributaria, las Secretarías de Finanzas o Tesorerías de cualquier Estado o Municipio de la República, así como para que comparezca ante cualquier Oficina, Dependencia u Organismo Paraestatal de los ya mencionados ámbitos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal; a efecto de que pueda realizar convenios e incluso realizar y recibir cualquier pagos de impuestos, tramitar procedimientos de devolución de los mismos y recibirlos, como si fuera la propia empresa mandante; asimismo queda también autorizado expresamente para que a nombre y representación de la Sociedad Mandante, realice cualesquier tipo de aclaración o ampliación relacionado con impuestos y pueda presentar y recabar cualquier tipo de documentación a nombre o relacionada con la empresa Mandante; autorizándolo a firmar cualesquier documento público o privado que sean necesarios para esos fines.

(E).- FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.

--- Tendrá facultades para: vender, enajenar, donar, ceder, transmitir, entregar en fideicomiso o gravar en cualquier forma permitida por la ley todo o parte del patrimonio de la empresa mandante: celebrar o rescindir, en su caso, contratos y convenios donde se reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles, con instituciones de crédito o con particulares, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes; así como adquirir bienes inmuebles a nombre de la sociedad y tomar participaciones en otras empresas; pudiendo otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para tales efectos, autorizándolo para firmar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para tales efectos.

(F).- FACULTADES PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

--- Tendrá asimismo facultades para obligar cambiariamente a la sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y endosar cualquier clase de Títulos de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir cheques en contra de las mismas, o cualquier tipo de cuentas de inversiones a nombre de la sociedad, con facultades de designar, autorizar, o limitar de cualquier forma a personas, a que giren a cargo de las mismas.

(G).- FACULTADES PARA OTORGAMIENTO DE PODERES:

--- De igual forma tendrá facultades para conferir Poderes Generales o Especiales y para revocarlos.

VIGÉSIMO TERCERA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador General Único, podrá haber uno o más Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-Gerentes, los que podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración; el Administrador General Único o por la Asamblea General de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, quienes gozarán de las facultades y obligaciones que se le asignen al momento de su nombramiento.

DEL COMISARIO:

VIGÉSIMO CUARTA.- Conforme lo establece el artículo 164 ciento sesenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la vigilancia de la sociedad estará a cargo de un

Comisario, que podrá ser o no accionista de la sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta escritura, serán las que determina el artículo 166 ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas y durará en funciones mientras no se designe quien deba substituirlo y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada al Órgano Administrativo en la cláusula Vigésima de estos Estatutos.

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:

— VIGÉSIMO QUINTA.— Los ejercicios sociales deberán comprender un período de 12 doce meses, contados a partir del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero, que se contará desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del año de que se trate. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— VIGÉSIMO SEXTA.— El informe que se señala en la cláusula anterior y el del Comisario deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha en que se celebre la Asamblea que haya de estudiarlos.

— VIGÉSIMO SÉPTIMA.— De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se separará:

- (A).— Una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento, para constituir un fondo de reserva que alcance el 20% veinte por ciento del capital social. Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyere por cualquier motivo; y—
- b).— El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. Los accionistas reintegrarán las pérdidas en proporción a sus acciones, los socios fundadores no se reservan con este carácter, participación especial alguna en las utilidades.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:

— VIGÉSIMO OCTAVA.— La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y en consecuencia:

- a).— Por la expiración del término fijado en este contrato social.
- b).— Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.
- c).— Por acuerdo de los Accionistas tomado de conformidad en el presente contrato social y con la Ley.
- d).— Por que el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que la Ley establece o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; y
- e).— Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

— VIGÉSIMO NOVENA.— Acordada la disolución, los accionistas, por el voto de cuando



COTEJADO



menos el 60% sesenta por ciento de las acciones que forman el capital social, designarán un liquidador, quien practicará la liquidación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el capítulo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, teniendo las facultades que dicho capítulo señala.

— **TRIGÉSIMA.** La sociedad podrá someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre; y los socios quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la misma, renunciando expresamente al fuero de sus respectivos domicilios personales.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:

— **PRIMERA.** Los accionistas suscriben las acciones serie "A", que representan el capital social mínimo fijo, de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
GERARDO LUNA CASILLAS	150	\$150,000.00
BRAYAN GERARDO PAPIAS MUNGUÍA	150	\$150,000.00
TOTAL:	300	\$300,000.00

— El capital ha sido exhibido y pagado en efectivo por los socios.

— **SEGUNDA.** En el caso de firmarse esta escritura, se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, que ampararán las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjear por los títulos definitivos de las acciones, que serán expedidos dentro del plazo de un año contado a partir de esta fecha.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS:

— **TERCERA.** Los comparecientes constituidos en su primera Asamblea General Ordinaria reunidos al firmar esta escritura, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

I.- Que hasta nuevo acuerdo de la Asamblea, la administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de **UN ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, recayendo el nombramiento en la persona del señor **GERARDO LUNA CASILLAS**, quien para el desempeño de su nombramiento quedará investido de la totalidad de facultades señaladas en la cláusula Vigésimo Segunda de este Instrumento, con la **LIMITACIÓN** de que para ejercer las facultades **PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** tendrá que contar invariablemente con la firma del Socio **BRAYAN GERARDO PAPIAS MUNGUÍA**.

— El Registro Federal de Contribuyentes del señor **GERARDO LUNA CASILLAS** es: **LUCG890210S97**, letra "E", letra "U", letra "CE", letra "GE", ocho, nueve, cero, dos, uno, cero, letra "ESE", nueve, siete.

— **II.** Se otorgan al Ingeniero **BRAYAN GERARDO PAPIAS MUNGUÍA** las siguientes facultades: **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que las ejerza en forma individual, de conformidad con los incisos A), B) y C), de la Cláusula Vigésimo Segunda de los Estatutos y la facultad **PARA LA SUSCRIPCIÓN**



COTEJADO
HOJA TESTIMONIO

DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO señalada en el inciso F) de la misma cláusula tendrá que contar invariablemente con la firma del Administrador General Único el señor **GERARDO LUNA CASILLAS**.

— III.- Se designa Comisario de la sociedad a la señorita **DALILA JANICE VARGAS RIVERA**, quien tendrá las facultades señaladas en la cláusula Vigésimo Cuarta de esta escritura.

— Las personas nombradas aceptan su cargo y protestan su fiel y legal desempeño.

— IV.- El primer ejercicio social se contará de la fecha de firma de esta escritura, al 31 treinta y uno de Diciembre del año de que se trate; y los siguientes serán regulares de 365 trescientos sesenta y cinco días, empezando el 1º primero de Enero y terminando el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

— CUARTA.- El Administrador General Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que obran en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido las accionistas en pago de sus aportaciones, así como las cauciones que han otorgado los integrantes del Órgano de Administración y de Vigilancia.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN:

Los comparecientes solicitaron de la Secretaría de Economía, eligiendo al Suscrito como Fedatario, la autorización de la denominación para la formalización de la sociedad que se constituye en este acto, el cual fue otorgado el día 8 ocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, con Clave Única del Documento (CUD): A201703081318142983 letra "A", dos, cero, uno, siete, cero, tres, cero, ocho, uno, tres, uno, ocho, uno, cuatro, dos, nueve, ocho, tres, expedido a nombre de ELEVADORES SICEM, el cual doy fe de tener a la vista y el que agrego al Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número que se indicará en el Capítulo de "Notas Relativas al Apéndice". A continuación transcribo íntegramente las responsabilidades establecidas dentro del referido permiso: "<<RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.>>>>



COTEJADO



COTEJADO

HOJA TESTIMONIO

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco; y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos: -----

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

Art. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.>>>>

Art. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. -----

Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el Juicio de Amparo.>>>>

CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL--

Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.>>>>

El anterior inserto concuerda fielmente con la disposición legal vigente, lo que certifico. --

RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN:

IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

El presente acto jurídico por tratarse de un acto de índole contractual, sin valor pecuniario

y para los efectos del pago sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, se liquida de conformidad a lo establecido en el artículo 13° treceavo, fracción III tercera, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal del año 2017 dos mil diecisiete.

GENERALES:

----- Bajo protesta de decir verdad y previas las advertencias de ley, por sus generales los comparecientes me manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad: -----

---- (1) El señor **GERARDO LUNA CASILLAS**, soltero, ocupación mantenimiento de elevadores, originario de Guadalajara, nacido el 10 diez de Febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 2476 dos mil cuatrocientos setenta y seis, Colonia El Porvenir, de esta Ciudad; Código Postal 44740 cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta, de quien procuré su identificación mostrándome al efecto la credencial para votar vigente con número de folio 0714082204091 cero, siete, uno, cuatro, cero, ocho, dos, dos, cero, cuatro, cero, nueve, uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, hoy Instituto Nacional Electoral; quien me acredita su Registro Federal de Contribuyentes con su cédula de identificación fiscal donde consta que es: LUCG890210S97 letra "ELE", letra "U", letra "CE", letra "GE", ocho, nueve, cero, dos, uno, cero, letra "ESE", nueve, siete; y su Clave Única de Registro de Población, según el Registro Nacional de Población, el siguiente: LUCG890210H1CNSR06 letra "ELE", letra "U", letra "CE", letra "GE", ocho, nueve, cero, dos, uno, cero, letra "HACHE", letra "JOTA", letra "CE", letra "ENE", letra "ESE", letra "ERRE", cero, seis.

---- (2) El señor **BRAYAN GERARDO PAPIAS MUNGUÍA**, Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones, originario de Guadalajara, Jalisco, nacido el 20 veinte de Octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle San Miguel el Alto número 31 treinta y uno, de la Colonia Jalisco, con código postal 45412 cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce, en el Municipio de Tonalá, Jalisco; de quien procuré su identificación mostrándome al efecto la credencial para votar vigente con número de folio 0714072408039 cero, siete, uno, cuatro, cero, siete, dos, cuatro, cero, ocho, cero, tres, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, hoy Instituto Nacional Electoral; quien me acredita su Registro Federal de Contribuyentes con su cédula de identificación fiscal donde consta que es: PAMB891020NM5 letra "PE", letra "A", letra "EME", letra "BE", ocho, nueve, uno, cero, dos, cero, letra "ENE", letra "EME", cinco; y su Clave Única de Registro de Población, según el Registro Nacional de Población, el siguiente: PAMB891020HJCPNR07 letra "PE", letra "A", letra "EME", letra "BE", ocho, nueve, uno, cero, dos, cero, letra "HACHE", letra "JOTA", letra "CE", letra "PE", letra "ENE", letra "ERRE", cero, siete.

----- Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad que los documentos con los que procuré su identificación y que me mostraron fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron; documentos de identidad y cédulas antes referidas, los cuales yo el Notario doy fe de tener a la vista, dejando agregada una copia fotostática al Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo, bajo el número que se indicará en el capítulo de "Notas Relativas al Apéndice".



COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



COTEJADO
HOJA TESTIMONIO

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

a).- Que con el número (1674) mil seiscientos setenta y cuatro, agrego al Apéndice de Documentos Generales de este Tomo, una hoja en blanco en la que asentaré las notas relativas a los avisos dados, la razón de la expedición de testimonios y cualquiera otra anotación que deba hacerse conforme a la Ley.

b).- Que en mi concepto los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse en virtud de no observar signos que presuman lo contrario, ni tener conocimiento de que exista alguna incapacidad civil.

c).- Que los documentos relacionados, así como los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con sus originales con los cuales cotejé por haberlos tenido a la vista.

d).- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado en vigor, dejo agregados al Libro de Documentos Generales, los documentos a que este propio Instrumento se refiere.

e).- Que en los términos del artículo 27 veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 24 veinticuatro de su Reglamento, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas GERARDO LUNA CASILLAS, BRAYAN GERARDO PAPIAS MUNGUÍA, con su respectiva cédula de identificación fiscal, misma que se relaciona en el capítulo de Generales de esta escritura.

f).- Aviso Privacidad: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se hace saber a los comparecientes que los datos personales que se proporcionan por ellos en este instrumento, son destinados para fines de identificación de los propios comparecientes y se guardan en confidencialidad en los términos de ley.

g).- Que leído por mí, el Notario en voz alta el presente Instrumento a los otorgantes y bien advertidos de su valor y fuerza legales, de su alcance y consecuencias, así como de la trascendencia de registrar los Testimonios que del mismo se expidan, se manifestaron conforme con todo su contenido, lo ratificaron y firmaron para constancia, en unión del suscrito Notario tanto el original del protocolo como el duplicado que se forma para el Archivo de Instrumentos Públicos, que lo autoriza definitivamente, siendo las 11:00 once horas del día 22 veintidós de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Firmado: Gerardo Luna Casillas.- Una firma.- Brayan Gerardo Papias Munguía.- Una firma

NOTAS RELATIVAS AL APENDICE

Con fecha 30 de Marzo del año 2017 y bajo las cifras comprendidas del número (1674) al (1683) (10) agrego al apéndice documental de este tomo, los documentos relacionados y las copias de los avisos dados:

(1674) Hoja para asentar la presente nota documental;

(1675) Al Archivo de Instrumentos Públicos, con la nota de haberse pagado la cantidad de \$ 74.00 mediante recibo oficial número A 32709242 con el sello de haberse presentado el día

23 de Mayo del año 2017;

— (1676) A la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficina de Recaudación Fiscal 125, con la nota de haberse pagado la cantidad de \$ 300.00 mediante recibo oficial número A 329,15299 con el sello de haberse presentado el día 24 de Marzo del año 2017;

— (1677) Permiso de la Secretaría de Economía;

— (1678) Aviso a la Secretaría de Economía;

— (1679) Fotocopia del Registro Federal de Causantes de la empresa;

— (1680) Fotocopia del Registro Federal de Causantes de los socios;

— (1681) Fotocopia de los Curps;

— (1682) Fotocopia del documento de identidad;

— (1683) Documentos LPPIORPI.- Firmado: Lic. Carlos Guillermo Hernández González.-

Una firma.- El sello de Autorizar.

— El anterior inserto concuerda fielmente con su original con el cual lo cotejé.- Doy fe.

— SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ESTA FECHA PARA LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE DENOMINADA "ELEVADORES SICEM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE ACREDITE SU LEGAL EXISTENCIA.

— VA EN (8) OCHO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.

— GUADALAJARA, JALISCO A 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



COTEJADO





Guadalajara

Boleta ingreso inscripción

2017000641580096

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017034311	ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700064158	06/04/2017 10:58:18 T.CENTRO	ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
42394	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Carlos Guillermo Hernández González	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017034311	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	06/04/2017 10:58:18 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16753474	03/05/2017 11:12:15 T.CENTRO	\$2,267.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170503161302.6815Z	Aw3RcSWWqBA1LwULCT93qCn3LEuGUtvC8WNBqW6Cf4CueiqP+JHdV06+9WwT2Z/ n5t0D0Bj0bISOv2C +uKEqOSNDcJFp0isJ8RvAztNkwjL0cFPEzKnsqHBzmu4Aho0ayGERHEKd4+nRFcO/ hkfHj0jQrAXGNv8EULsIEFqV4zPZHUS0SuDWSwA8olghHauAQ3foFzyEk4QdQ3pg/ 6sR58KZY4tSMpdGezGbpASfb465tneCQmnaCTOAcqhY2yaEL8DChpOZZVVA4YwHaGU1w/rn3MuQ m/8lsUA+ICZulaQ==

FIRMO	
Responsable de oficina.	
EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL	

Constitución de Sociedad

2017000641580006

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Sí☐ No

Por instrumento No. 42394

Libro: 6°

De fecha:

21/03/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Carlos Guillermo Hernández
González

No.

14

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Se constituyó la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

GUADALAJARA, JALISCO

Entidad

Jalisco

Municipio

Guadalajara

Objeto social principal

1.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de elevadores y escaleras eléctricas, ambos de cualquier tipo, así como sus partes, componentes y refacciones. 2.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y ensamble de controles electrónicos para elevadores y para escaleras eléctricas de todo tipo y marca. 3.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y ensamble de partes, componentes, refacciones y herramientas, para elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos para elevadores y escaleras eléctricas de todo tipo y marca. 4.- La fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y ensamble de señalización para elevadores y escaleras eléctricas y sus controles correspondientes, tales como botonera, indicadores de posición, flechas de preaviso, campanillas y cualquier otra cosa que se requiera. 5.- La reparación y el mantenimiento de elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos para elevadores y escaleras eléctricas de cualquier tipo y marca. 6.- Realizar cualquier trabajo de fabricación, modificación, modernización o reparación para lo que contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya a ingenieros y técnico especializados que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene con o sin el conocimiento del ordenante de la obra. 7.- Forma un equipo humano de vendedores, reparadores, y proporcionadores de mantenimiento, para que promueva la venta, reparación y mantenimiento de cualquier tipo de elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos para ambos, con mercado general o especializado, pero en todo caso en base a contratos de comisión mercantil o de asociación en participación. 8.- La promoción, administración, comercialización, compra, venta de elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos de ambos y sus partes y refacciones, fungiendo como promotor, comisionista o representante. 9.- La compra, venta, administración como dato y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios, para los fines sociales. 10.- La emisión, subscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier títulos o valores que permita la ley. 11.- Obedecer o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, y



COTEJADO

Guadalajara

Constitución de Sociedad

2017000641580088

Número Único de Documento

avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas, o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. 12.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones similares, como representante o comisionista de personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras. 13.- Hipotecar o grabar en cualquier forma permitida por la ley los bienes que posea por cualquier título legal, incluso para garantizar obligaciones de tercero. 14.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. 15.- Recibir aportaciones de los accionistas y realizar reembolsos a los mismos en los términos y condiciones que acuerde el Asamblea General de Accionistas correspondientes. 16.- El otorgamiento de todos los actos y la celebración de todos los contratos conducentes al logro de los fines sociales. 17. Consultaría, realizar asesorías de carácter administrativo, técnico, económico, análisis de costos, procesos constructivos, procesos de calidad, consideraciones generales del desarrollo de proyecto, elaboración de proyectos ejecutivos y sus complementos. 18.- Supervisión, de ejecución de obras, revisión de instalaciones conforme a procesos y planeamientos metódicos de calidad propios de la empresa, verificación de proyectos ejecutados. 19.- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que se estime necesaria para la consecución de los fines sociales, ya sea con personas físicas o morales. 20).- La participación o administración en el Capital Social o en la creación de nuevas empresas, sociedades o asociaciones. 21).- Comprar, vender, rentar, subarrendar, adquirir por cualquier medio legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. 22).- La representación, administración y desempeño de comisiones mercantiles, corretajes o mediaciones comerciales; para todo tipo de empresas nacionales y/o internacionales. 23).- La gestión y tramitación de todo tipo de autorizaciones, permisos y licencias para la realización de las anteriores finalidades. 24).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración y liquidación. 25).- Emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito, obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías. 26).- La celebración y ejecución de todos los actos, contratos y convenios que directa o indirectamente estén relacionados con su objeto, con toda clase de personas físicas y morales, sean Federales, Estatales o Municipales, toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad. 27).- La sociedad podrá hacer, practicar y llevar a cabo todos los demás actos de tráfico comercial a que puede dedicarse una Sociedad Mercantil Mexicana y que su propia naturaleza jurídica le permita, en los términos de la Legislación Mexicana vigente.

Capital social mínimo

300,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Nombre y Denominación Razón Social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Suscritos como sigue:		No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
				CURP	RFC				
GERARDO	LUNA	CASILLAS	Mexicana	LUCG890210HJC	LUCG890210S97	150	A	1000.0	150000.0
BRAYAN GERARDO	PAPIAS	MUNGUÍA	Mexicana	PAMB891020HJC	PAMB891020NM5	150	A	1000.0	150000.0

Administración



Colegiada



Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y DOMINIO, ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA LA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, OTORGAR Y REVOCAR PODERES.



Constitución de Sociedad

2017000641580906

Número Único de Documento

Nombre		Apellido paterno		A cargo de	REC/Fecha nac	Nombramiento
GERARDO		LUNA		CASILLAS	10/02/1989	ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Nombre		Apellido paterno		Apellido materno	REC/Fecha nac	Facultades
BRAYAN GERARDO		PAPIAS		MUNGUA	20/10/1989	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL

Órgano de vigilancia conformado por:
DALILA JANICE VARGAS RIVERA

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201703081318142983

Fecha:

08/03/2017

Datos de inscripción

NCI

201700064158

Fecha inscripción

03/05/2017 11:13:02 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/04/2017 10:58:18 T.CENTRO

Responsable de oficina

Emma Lizette Avalos Sandoval